

RESOLUCIÓN No. 163 DE 22 de julio de 2022

“Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato No. 23 de 2020”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b del artículo 5° del Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el literal b del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto, el literal c del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del Instituto, y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Resolución 191 de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, adoptó el Manual Operativo Presupuestal, cuyo Módulo 1 corresponde a las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecieron presupuestalmente por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y deben pagarse en la vigencia que se hagan exigibles.

Que para constituir un pasivo exigible se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre terminada la vigencia fiscal correspondiente a la asunción original del compromiso y esté pendiente por cancelar la obligación al 31 de diciembre de anualidad respectiva.
2. Que se encuentre cumplida la obligación y tan solo esté pendiente el trámite de pago.
3. Que exista una o varias cuentas ciertas o facturas debidamente aprobadas por la supervisión.

Que, frente al tema de cambios de fuente para el pago de pasivos exigibles, el Manual en cita fue modificado por la Resolución 037 de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda, *“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución No. SDH000191 del 22 de septiembre de 2017”*, *adicionando el numeral 3.2.1.1.11 “Cambios de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e inversiones para el pago de pasivos exigibles”*

Que el numeral 3.2.1.1.11 Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital señala como parte del requisito para la solicitud de cambio de fuente de financiación en funcionamiento e inversión cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, la expedición del acto administrativo que reconoce la existencia de dicho pasivo.

Que el Instituto Distrital de Turismo, identificado con el NIT. 900.140.515-6 y GRUPO MASTER INMOBILIARIO SAS, identificado con el NIT 900.471.240-6, celebraron el Contrato de

RESOLUCIÓN No. 163 DE 22 de julio de 2022

“Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato No. 23 de 2020”

Arrendamiento No. 23 de 2020, cuyo objeto consistió en *“Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la sede principal del Instituto Distrital de Turismo”*

Que el Contrato en mención fue suscrito el 07 de febrero de 2020, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$281.942.964) y un plazo de seis (06) meses, dando inicio el 08 de febrero de 2020.

Que el valor del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020 contó con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
2	16 de enero de 2020	3-1-2-02-02-02-0002-003	\$585.0000.000

Que una vez suscrito el Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020 se expidió el certificado de registro presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CRP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
40	07 de febrero 2020	3-1-2-02-02-02-0002-003	\$281.942.964

Que durante la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020, la Subdirección de Gestión Corporativa como dependencia supervisora, certificó y avaló el pago al contratista GRUPO MASTER INMOBILIARIO SAS, identificado con el NIT 900.471.240-6, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, como se relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	16	19/02/2020	36.026.045
Orden de pago	66	19/03/2020	46.990.494
Orden de pago	157	17/04/2020	46.990.494
Orden de pago	270	15/05/2020	46.990.494
Orden de pago	380	05/06/2020	46.990.494
Orden de pago	599	17/07/2020	46.990.494
Orden de pago	766	19/08/2020	10.964.448
TOTAL			281.942.963

Que, según el Acta de Fenecimiento de reservas de la vigencia fiscal de 2021, se constituyó un pasivo exigible del contrato 23 de 2020 discriminado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	VALOR FENECIDO

RESOLUCIÓN No. 163 DE 22 de julio de 2022

“Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato No. 23 de 2020”

01	131020202020203 servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata	\$1
----	---	-----

Que, el supervisor del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020, según informe periódico de supervisión suscrito el 17 de febrero de 2020 correspondiente al periodo prestado por el contratista del 08 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020, autorizó el pago equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$36.026.045) correspondiente a la factura No. T05854 expedida el 10 de febrero de 2020 por valor de TREINTAY SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$36.026.046) incluido IVA, quedando pendiente por pagar a favor del contratista UN PESO (\$1).

Que, el supervisor del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020, según alcance al informe final de supervisión suscrito el 13 de junio de 2022, justificó que existe saldo a favor del contratista por valor de un (\$1) peso m. cte.

Que, de conformidad con la información de ejecución financiera del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020, el valor del contrato fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$281.942.964) y el valor total de los pagos o desembolsos fueron por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$281.942.963), quedando un saldo a favor del contratista GRUPO MASTER INMOBILIARIO SAS, identificado con el NIT 900.471.240-6 por valor de UN PESO M/CTE. (\$1)

ITEM	ACTIVOS	PASIVOS
Valor inicial del contrato	\$281.942.964	
Valor total de pagos o desembolsos		\$281.942.963
Saldo a favor del contratista		\$1
SUMAS IGUALES	\$281.942.964	\$281.942.964

Que, dado que la factura No. T05854 del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020 amparada con registro presupuestal, no fue cancelada en su totalidad en las vigencias 2020 y 2021, es pertinente reconocer el pago del pasivo exigible a favor del contratista por valor de UN PESO M/CTE (\$1), con recursos de la vigencia 2022.

Que, de la revisión de la información se evidencio que, al 31 de diciembre de 2021, al saldo de pago del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020 por la suma de UN PESO (\$1) cumple con los requisitos para que se constituya en un pasivo exigible.

RESOLUCIÓN No. 163 DE 22 de julio de 2022

“Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato No. 23 de 2020”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. PASIVO EXIGIBLE. Reconocer la existencia de un pasivo exigible por valor de UN PESO M/CTE (\$1) derivado del Contrato de Arrendamiento No. 23 de 2020, suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y GRUPO MASTER INMOBILIARIO SAS, identificado con el NIT 900.471.240-6

Artículo 2. TRÁMITE. Remítase copia del presente acto administrativo a las Subdirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación para lo de sus respectivas competencias, en especial, para adelantar los trámites administrativos tendientes al pago del pasivo exigible señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.



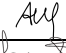
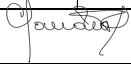
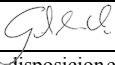
Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintidos (22) días del mes de julio de 2022.



KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado por	Alejandra Mogollón Bernal	Contratista Oficina Jurídica	
Revisado por	Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Almeida Valle	Asesor del Despacho de la Dirección del IDT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			